

Resolución N° 343

Corrientes, 26 de Febrero de 2018.

VISTO:

El Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6203, EL Código Fiscal, Ordenanza N° 6225, Expediente N° 867-S-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 de las actuaciones referenciadas consta formulario de solicitud de ocupación de espacio público de calzada para estacionamiento suscripto por el Sr. Manuel Aguirre, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Humano e Igualdad del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes respecto de los automóviles de su dominio.

Que, a fs. 04 a 06 constan de títulos automotores certificadas de los vehículos.

Que, a fs. 07 a 19 se agregan constancias de estado de deuda de los vehículos individualizados.

Que, a fs. 11 consta informe de deuda de los vehículos.

Que, a fs. 14 consta informe de la Agencia Correntina de Recaudación (Acor).

Que, la Ordenanza N° 6507 regula las autorizaciones de espacios reservados en la vía pública para estacionamiento de automotores y otros rodados.

Que, el Artículo 9 de la Ordenanza N° 6507 establece los requisitos para la admisibilidad de las solicitudes de reserva de espacio para estacionamiento de instituciones y organismos públicos.

Que, el órgano solicitante de la reserva de espacio de calzada para estacionamiento es la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad de la Provincia de Corrientes.

Que, consta informes de deudas de impuesto al automotor y otros rodados, por lo que no puede darse por plenamente acreditado el requisito previsto por el Artículo 9 inciso C de la Ordenanza N° 6507.

Que, sin embargo, el peticionante es un órgano dependiente de la administración central de la Provincia de Corrientes, por lo que necesariamente debe tenerse en cuenta la naturaleza pública y finalidad del organismo.

Que quedan exentas las dependencias o reparticiones centralizadas o descentralizadas del estado nacional, de los estados provinciales o de las municipales que no vendan bienes o presten servicios a título oneroso, y a condición de reciprocidad de beneficios entre tales estados y este municipio respecto de los impuestos, tasas y contribuciones y tarifas de los que aquellos fueren organismos de aplicación o prestadores de servicios, previa suscripción de convenios, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 7 del Código Fiscal, Ordenanza N° 6525.

Que, se ha objetado el cobro de impuestos y tasas a personas jurídicas públicas siendo perjudicial al mismo interés público y a la sociedad que representan, no siendo favorable y provechoso el ingreso y egreso de caudales a haciendas públicas análogas.

Que, es oportuno promover la suscripción de convenio de reciprocidad de beneficios fiscales entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Estado de la Provincia de Corrientes.

Que, la condición en cuánto elemento accidental es viable en el acto administrativo. La condición existe cuando los efectos del acto se subordinan a que se produzcan o no un acontecimiento futuro e incierto, la condición puede ser suspensiva o resolutoria, según que los efectos del acto comiencen o se extinguen con el acontecimiento futuro e incierto. El acontecimiento futuro e incierto puede ser natural o del hombre (administración pública o ciudadano), produce sus efectos de pleno derecho.

Que, a fs. 17 consta Acta de la Comisión Técnica Especial de Espacios Reservados.

Que, a fs. 18 consta dictamen jurídico previo.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 y el Artículo 14 de la Ordenanza N° 6507 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Conceder a la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, un espacio reservado de veinte (20) metros al margen derecho sobre calle Carlos Pellegrini al 571 entre calles San Luis y Entre Ríos, bajo condición resolutoria de que se suscriba convenio de reciprocidad de beneficios respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y tarifas entre el Estado de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en la presente, en aquellos supuestos en los que el reordenamiento del tránsito y/o razones de interés público así lo requieran.

Artículo 3: Dar conocimiento de la presente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten medidas necesarias y pertinentes dentro de su competencia.

Artículo 4: Dar intervención a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para que proceda a la demarcación y señalamiento horizontal y vertical del espacio indicado, realizando la formal y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieran a tales efectos, a cosa de quien quedará la provisión de los mismos.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

DISPOSICIÓN N° 006
Corrientes, 19 de Febrero de 2018.

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada "CASAFUS BLANCA NELIDA, STA INSPECCION OCULAR". Expte N° 14-C-2013, y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso. La causa se inició el día 04 de enero de 2013, en la cual se presenta la Sra. BLANCA NELIDA CASAFUS DNI N° 14.460.064, con motivo de solicitar una inspección ocular e informe del estado de la construcción de la propiedad lindera a su domicilio, ubicado en calle Gdor. M.I. Lagraña N° 369 de esta ciudad, tal como obra a fs. 01/08.

Que, a fs. 10/12, obra Informe de Inspección la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares, expresando: “Realizada la inspección correspondiente en el domicilio indicado, se pudo observar que en el muro divisorio de predios la do sur existen tres bloques de departamentos, separados por aire luz. En el último bloque de departamentos (planta baja y 3 pisos) en la pared divisorias de predio se observa fisura horizontales y verticales, además se ve en varios sectores que el ladrillo se está picando, se verifico además la existencia de ventiluces y extractor de aire. A simple vista se observa que la carga de techo que está contigua al edificio se halla recién reparada se adjuntan fotos....”.

Que, a fojas 16/25 se sustancian las actuaciones ante la Dirección Centro de Mediación Municipal, concluyendo dicha instancia sin llegar a un acuerdo entre las partes.

Que, a fojas 26/28 se agrega Informe de Inspección N° 1225 de fecha 02 de Octubre de 2013 y registros fotográficos tomadas al momento de la inspección.

Que, a fojas 29/31 obra Boleta de Intimación N° 2116 cursada a la Sra. Gómez Raquel en carácter de Administradora, otorgando plazo de cinco días para proceder al retiro de ventiluz ubicado en pared divisoria de predios lado norte y dar cumplimiento a intercepción de vistas a predios linderos Ord. 4169, Informe de Inspección N° 1249, Acta de Infracción N° 5865.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a la denuncia formulada, implementando la instancia conciliatoria a través de la intervención del Centro de Mediación Municipal, sin lograr acuerdo de partes, y en consecuencia realizando las intimaciones correspondientes y labrando el Acta de Infracción pertinente, en ejercicio del Poder de Policía que le es propio al Municipio.

Que, a criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente, habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

Artículo 1.- REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes

Artículo 2.- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

DISPOSICIÓN N° 056

Corrientes, 26 de Febrero de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 89 inciso a de la Ordenanza N° 364/01, del Estatuto Único para el personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 89 inciso a) de la Ordenanza 3641, dispone en su parte pertinente. “Prestar los servicios en forma regular y continua dentro del horario general, especial o extraordinario de acuerdo con la naturaleza y necesidades de los servicios, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la administración pública municipal..”

Que, el Departamento de Promoción es una de las áreas que conforme organigrama vigente depende de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en virtud de lo expuesto por el Secretario de Turismo, Cultura y Deporte, el personal de fin de semana que cumple funciones en el turno mañana en el centro de informes, pasara a cumplir horario de 8:00 a 16,00 hs, cumpliendo así con la carga horaria semanal correspondiente.

Que, ante la necesidad de una mejor organización del personal perteneciente a dicha área y brindar un mejor servicio a los turistas, se considera necesario para optimizar, el cambio de horario.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

DISPONE:

Artículo 1: Autoriza al personal de fin de semana perteneciente al turno mañana del centro de informe a cumplir con el horario de 08: 00 a 16: 00 hs.

Artículo 2: Gírese una copia a la Subsecretaría de Relaciones Laborales, a la Dirección General de personal y a la Jefatura del Departamento de Personal de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, a la Dirección General de Turismo y demás áreas involucradas.

Artículo 3: La presente Disposición será refrendada por el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4:- Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

**GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

